El papel de los medios de comunicación en la democracia colombiana, desde una perspectiva jurídico-política*

The role of the media in the colombian democracy from a legal and policy perspective

*Ximena Alejandra Daza López**

** *Estudiante de VIII Derecho de la Universidad de San Buenaventura Cali, Contacto: yesmenadaza@hotmail.com*

Cómo citar: Daza, X.A (2015). El papel de los medios de comunicación en la democracia colombiana, desde una perspectiva jurídico. política. *Inciso* n°17: 33-45.

Recibido: 12/05/2015|Revisado: 13/08/2015|Aceptado: 10/12/2015

Resumen

El Estado colombiano ha establecido como forma de gobiernola democracia. Esto significa, que se garantizarán y respetarán diversos derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentran inmersos determinados principios tales como la libertad de pensamiento, la libertad de expresión, la libertad de información y la libertad de prensa.Por esto, resulta de gran importancia estudiar la influencia que genera la libertad de expresión, de información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación en la democracia colombiana, ya que estos se encuentran establecidos como derechos fundamentales en el artículo 20 de la Constitución Política. Con el fin de analizar si los mencionados derechos son garantizados en Colombia, se plantean algunas herramientas necesarias para la construcción de una democracia sólida respecto de la información, teniendo en cuenta los planteamientos teóricos de los autores Stein y Casas, y se realiza una revisión de casos referentes a la vulneración del derecho a la libertad de expresión y de información en Colombia durante el año 2014, de los cuales tuvo conocimiento la Relatoría Especial de la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Palabras clave: Democracia, derechos fundamentales, información, libertad de expresión,

Abstract

The Colombian government has established as a form of government in its Constitution, Democracy. This means, that ensure and respect various fundamental rights, among which are immersed certain principles such as freedom of thought, freedom of expression, freedom of information and freedom of the press. Additionally international normativities signed and ratified by Colombia, by which these rights are protected are identified.

Therefore it is of great importance to study the influence generated by the freedom of expression, truthful and impartial information and to establish mass media in Colombia's democracy, which are established as fundamental rights in Article twenty (20) of the Constitution. This study was performed taking into account the theoretical approaches of the authors Stein and houses.

Moreover, a review of cases involving the infringement is made of the right to freedom of expression and information in Colombia during 2014, of which the Special Rapporteur was informed of the Freedom of Expression of the Inter-American Commission on Human Rights Humans. In this way, we seek to relate as an example this particular law with the central category of democracy, from the theoretical framework of Stein and Casas.

Key words: Democracy, fundamental rights, information, freedom of expression, mass media.

*Artículo derivado del Proyecto de Investigación: "El papel de los medios de comunicación en la democracia colombiana". Semillero de investigación PRO-CODE.. Universidad de San Buenaventura Cali, Valle del Cauca.



Introducción

Para lograr el cabal cumplimiento del control político y la participación ciudadana en Colombia, es indispensable que en un Estado Social de Derecho exista una ciudadanía bien informada, La comunicación e información son el vehículo por medio del cual toda una ciudadanía puede dirigirse hacia los diferentes órganos de poder, lo cual resulta propio de una democracia que no puede ser limitada a la mera acción de ejercer un derecho al voto.

En relación con esto, es importante que los ciudadanos no solo estén informados respecto de sus derechos y deberes; también se requiere que se conviertan en una ciudadanía activa que vela no solo por sus intereses particulares, sino también por el interés general en pro de la defensa de unos principios y garantías que están plasmadas en la principal norma que es la constitución, conllevando esto a que cada vez sea menos la indiferencia de los ciudadanos frente a los diversos hechos que suceden en el país y se conviertan en una población pensante que sea reconocida como la soberanía del pueblo y no que sean tomados como una aglomeración con los cuales se juega a partir de sus necesidades. De esta manera, es importante tener en cuenta que la ciudadanía se informa a partir de lo que le es mostrado por los diferentes medios de comunicación tales como la televisión, la radio, los periódicos, etc. Y a partir del conocimiento que estos les generen se determinan sus posiciones y acciones en torno a su país.

Por consiguiente, Colombia en su Constitución reconoce, respeta y garantiza el Derecho a la libertad de expresión, de opinión, de pensamiento y de información propios de una Democracia, y por lo tanto se hace necesario analizar el papel que tienen los medios de comunicación en la democracia colombiana, es decir en la ciudadanía. Ahora bien, se encuentran diversas investigaciones sobre las características esenciales que debe de contener la Democracia como forma de gobierno, algunos de los autores consultados en el estado del arte y en el marco teórico, son los siguientes: Escalante (2012); Gómez (2010); Dahl (2004); Rojas(2006); González (2010);García (2012); Pierre (2006); Ortiz (2009); Gaviria (2012); Villegas (2008); Bettina & López (2003); Sánchez (2004); Casas (2006); Stein (2005); Vásquez (2006); Abellán (2007); Tourine (2001); Valero & Criales (2011).

En relación con esto, se puede afirmar que las investigaciones previas revisadas se basan en la caracterización de la democracia en términos generales, es decir, no se pone de manifiesto la

problemática que genera la propiedad de medios masivos, específicamente de la televisión y tampoco realizan una revisión de casos concretos, en los cuales se evidencie la violación a este tipo de derechos. Motivo por el cual el presente documento busca realizar un análisis sobre la garantía que tiene el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información en Colombia a través de la revisión de casos que generaron pronunciamientos internacionales por parte de la Relatoría Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. También busca brindar un panorama contemporáneo de la propiedad de los medios masivos de comunicación en Colombia, que permita determinar el papel que estos tienen en la actualidad.

Para la obtención de los resultados de la presente investigación se recurre a la ***metodología cualitativa***, específicamente al "Análisis de Contenido". Los resultados del proceso investigativo permiten organizar el documento en cinco secciones. En la primera se expone a profundidad la metodología que se empleó para la obtención de los resultados. En la segunda, se destacan las normatividades nacionales e internacionales que regulan el tema de los medios de comunicación. En la tercera, se formulan algunos casos conocidos por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. En la cuarta, se destacan las herramientas que contribuyen a la democracia. En la quinta se detallan las teorías de la democracia y finalmente se expone la conclusión.

Materiales y métodos

En la investigación se aplicó el método cualitativo, específicamente el "Análisis de Contenido" el cual es definido "*como una técnica de estudio detallada de los contenidos de los documentos que reúne rigor y procedimientos para analizar contextos de acciones y situaciones contenidas en un documento"* (Aktouf, Omar, 2011, p.25).

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó el siguiente proceso metodológico propuesto por el autor Aktouf (2011):

1. Se definieron unas categorías de acuerdo a su naturaleza las cuales se reagruparon en unidades de información que se extrajeron de los documentos analizados, teniendo en cuenta la teoría de la democracia, las funciones de los medios de comunicación, las normatividades jurídicas y los casos concretos.

2. La categoría hace referencia a la característica frente a la cual se empieza a realizar agrupaciones de las fuentes de información, de acuerdo al objeto de la investigación.

3. Se identifica una unidad de información, por medio de la cual se determina una unidad significante de cada teoría.

4. Se comparan las unidades de información obtenidas para lograr abordar las conclusiones desde una perspectiva crítica sobre los temas planteados.

También se identificaron múltiples normatividades tanto a nivel interno como internacional que salvaguardan el respeto y busquen la protección del derecho a la libertad de expresión, de información y de fundar medios masivos de comunicación. De igual manera se realiza una recopilación de casos conocidos por la relatoría especial para la libertad de expresión frente a Colombia durante el año 2014 para lograr un análisis de confrontación entre las normas y las violaciones a estas.

Para realizar un análisis a partir de la teoría de la Democracia y de su conexión con el papel de los medios de comunicación, se realizó la recopilación de diversos textos obtenidos a través de bases de datos y de libros de contextos nacionales e internacionales que permitieran alcanzar los objetivos. Por medio de la lectura repetida de los textos se logró la familiarización con los temas principales y accesorios, permitiendo determinar las teorías más relevantes para cumplir el fin del presente trabajo. De esta manera se toma como base las teorías contemporáneas y con enfoque crítico que los autores Stein y Casas plantean.

Resultados

Normatividades jurídicas nacionales e internacionales que regulan los medios de comunicación en Colombia

En Colombia se han establecido diversas normatividades por medio de las cuales se garantiza el derecho a la libertad de expresión, de información y de fundar medios masivos de comunicación. Estos derechos empiezan a gozar de gran relevancia gracias a la Constitución de 1991, la cual denota como forma de gobierno una democracia.

El autor Gaviria (2012) plantea que el *"gran contraste entre la Constitución de 1886 y la de 1991 radica en que la constitución de 1886 construía nacionalidad con base en la semejanzas de los ciudadanos, mientras que la de 1991 se construyó con base en las diferencias de estos"*. (Gaviria, 2012, p.13). Por este motivo, Colombia en la constitución de 1991 ha reconocido diversos derechos propios de una democracia, con el fin de que estos sean reconocidos, respetados y garantizados a los ciudadanos. Uno de los principales avances de la Carta Magna, es el reconocimiento al derecho a la libertad de expresión, de información y de fundar medios masivos de comunicación. Debido a la gran importancia que estos derechos tienen en la sociedad, se han presentado varios pronunciamientos por parte de la Corte Constitucional sobre la aplicación de estos. Adicionalmente Colombia ha ratificado tratados, por medio de los cuales se busca la protección a los mencionados derechos, so pena de incurrir en responsabilidad internacional por la vulneración a estos. A continuación se relacionarán normatividades jurídicas que regulan los medios de comunicación en Colombia, en dicha relación se encontrarán normatividades internas, pronunciamientos de la Corte Constitucional y algunas de las normatividades internacionales objeto de firma y ratificación por parte de Colombia.

Tabla.1 Comparación preámbulo constitución de 1886 Y 1991

constitución de 1886	Constitución de 1991
Preámbulo:	**Preámbulo:**
"En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad…Y con el fin de afianzar la unidad nacional y asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz…"	***"****en ejercicio de su* ***poder soberano****, representado por sus delegatarios a la* ***Asamblea Nacional Constituyente****, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes* ***la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz****, dentro de un marco jurídico,* ***democrático y participativo*** *que garantice un orden político, económico y social justo…* ***"***

Fuente: Elaboración propia

La anterior comparación construida a partir de unidades de información de la misma naturaleza, demuestra que según la Constitución de 1886 sólo existía una única religión, esto es la católica, frente a lo cual el Estado toma partido favor del catolicismo. Gaviria (2012); mientras que en la Constitución de 1991 el Estado se torna neutral frente a las creencias religiosas, impartiendo la posibilidad de las diferencias que pueden existir entre estas.

Por otro lado, la Corte Constitucional en la sentencia C-067/2003 pone de manifiesto que Colombia ha ratificado tratados internacionales a los cuales se les ha otorgado prevalencia interna, a través de la figura del bloque de constitucionalidad, la cual es definida como: "*aquella unidad jurídica compuesta por normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución…"*(sentencia C-067/2003*)*. Es por esto que de acuerdo al objetivo planteado inicialmente, es necesario tener en cuenta no solo las normas internas que regulan los derechos objeto de estudio; sino también algunas de las normas internacionales que buscan la protección del derecho a la libertad de expresión, de información, de fundar medios masivos de comunicación. A continuación se encuentra el análisis de contenido de las normatividades: ver tabla 2 y tabla 3.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-460 del 2006 ha estipulado que la importancia de la libertad de fundar medios masivos de comunicación exige, que los medios de comunicación social deban estar virtualmente abiertos a todos sin discriminación, y que los medios de comunicación deben ser, en la práctica, instrumentos de libertad y no vehículos para restringirla lo cual se refleja en la prohibición de todo monopolio respecto de éstos. En este orden de ideas, es importante tener en cuenta que en Colombia está prohibida la censura de los medios de comunicación, según lo prevé el artículo 15 de la Constitución y el artículo 13-2 de la Convención Americana de Derechos Humanos. En este sentido, la Corte Constitucional ha manifestado que la única excepción parcial a esta regla, consiste en el sometimiento de espectáculos públicos a clasificaciones con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia.

Tabla 2. Instrumentos Nacionales E Internacionales

Instrumentos nacionales	Instrumentos internacionales
Constitución Política artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.	Declaración universal de los derechos humanos. Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión
Constitución política artículo 73: La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.	Declaración americana de derechos y deberes del hombre. Artículo 4:Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.
Constitución política artículo 95: Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.	Pacto de derechos civiles y políticos artículo 19:
Constitución política artículo 365: L servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio	1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
Constitución política artículo77: El Congreso de la República expedirá la ley que fijará la política en materia de televisión.	2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
Ley 182/1995: Por la cual se reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste.	Convención americana sobre derechos humanos artículo 13Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
Ley 1507 DE 2012: Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión.	El ejercicio de este derecho no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores.
	Declaración de principios sobre libertad de expresión
	Carta democrática interamericana artículo 4

Tabla 3. Jurisprudencia Interna

Jurisprudencia interna
Sentencia T-040/13: En la cual la Corte Constitucional precisa la diferencia entre la libertad de información y la libertad de expresión.
Sentencia T-256/13: La Corte Constitucional ha mencionado que la libertad de información es un derecho fundamental de doble vía, toda vez que su titular no es solamente quien emite la información, como sujeto activo, sino quien la recibe, como sujeto pasivo.
Sentencia T-081/93: En dicha sentencia la Corte Constitucional afirma que el ejercicio de los derechos fundamentales de informar y fundar medios masivos de comunicación deben estar sujetos al cumplimiento de los fines sociales del Estado.
Sentencia T-074/95: En la cual la Corte Constitucional precisa que la rectificación de la información es un derecho de naturaleza fundamental.
Sentencia T-404/96 y Sentencia T-003/11: Por medio de estas, la Corte Constitucional reitera la obligación de rectificar las inexactitudes configuradas como un derecho fundamental.
Sentencia T-484/94 y Sentencia T-043/11: En las cuales al Corte Constitucional afirma que la prohibición de la censura, y la libertad de prensa, se violan cuando se impone al periodista la obligación de publicar una información u opinión, del mismo modo que cuando se le impide su difusión.
Sentencia T-1319/01: La corte Constitucional se pronuncia sobre el derecho a la libertad de expresión, de información y el deber de cumplimiento de tratados internacionales ratificados por Colombia..
Sentencia T-914/14: La corte Constitucional diferencia entre la libertad de expresión y de opinión.
Sentencia T-460/06: Prohibición del monopolio respecto de los medios de comunicación.
Sentencia T-043/11: Censura de capítulo séptimo día.

Por otro lado, dentro de la responsabilidad que deben de cumplir los medios de comunicación, se encuentra el de informar de manera veraz e imparcial, lo que significa que no se pueden presentar opiniones como información a la ciudadanía. Como muestra de esta afirmación, la Corte Constitucional en la Sentencia T-914 del 2014, ha manifestado que la diferencia entre opinión e información radica en que la información hace referencia a la circulación y recepción de noticias sobre un determinado suceso de la realidad, relacionadas con el entorno físico, social, cultural, económico y político; mientras que la opinión comprende un espectro más subjetivo, vinculado a los pensamientos, las opiniones, las ideas, los conceptos y las creencias de hechos reales o imaginarios.

En concordancia con lo anterior, la libertad de expresión es un derecho que comprende una dimensión positiva que corresponde al Estado garantizar, es decir, la realización de ciertas actividades que posibiliten su ejercicio, tales como la construcción de cierta infraestructura necesaria para el funcionamiento de medios masivos de comunicación. La libertad de fundar medios masivos de comunicación es un derecho fundamental que potencia el desarrollo, la participación, el ejercicio del control político, el autogobierno, la creación de redes de solidaridad y la resolución pacífica de las controversias, entre otros aspectos.

En efecto, la formación de una opinión pública informada y consciente de sus derechos, el control ciudadano sobre la gestión pública y la exigencia de responsabilidad de los funcionarios estatales, no sería posible si este derecho no fuera garantizado. De esta manera la libertad de expresión es una condición necesaria para prevenir el arraigo de sistemas autoritarios.Por ello la jurisprudencia ha señalado que la libertad de expresión se caracteriza por ser un derecho con dos dimensiones: una dimensión individual, consistente en el derecho de cada persona a expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones; y una dimensión colectiva o social, consistente en el derecho de la sociedad a estar bien informada. (Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010)

Es de gran importancia tener en cuenta los preceptos normativos citados anteriormente, ya que estos son la esencia de una democracia, pues es a través del periodismo y de los medios de comunicación que la sociedad se mantiene informada sobre los hechos de la actualidad; es decir que una prensa independiente y crítica es un elemento fundamental para la vigencia

de las demás libertades que integran el sistema democrático. (Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010)

Como puede observarse Colombia ha reconocido los derechos a la libertad de expresión, de información, de rectificación y de fundar medios masivos de comunicación otorgándoles una protección constitucional, ya que son la esencia de una democracia, pues a partir de ellos se permite el desarrollo de los demás derechos consagrados en un marco jurídico. Pero como podrá observarse en el presente trabajo la obligación positiva de implementar normatividades que protejan los mencionados derechos no es suficiente para que estos tengan una garantía en la actualidad, pues como se mostrará más adelante, existen varios casos en los cuales los derechos constitucionales son violentados.

Revisión de casos conocidos por la relatoría especial para la libertad de expresión frente a Colombia durante el año 2014: un acercamiento al análisis de la democracia en Colombia

El derecho a la libertad de expresión es uno de los pilares determinantes de una democracia, no solo porque a través del ejercicio de este se fundan los medios masivos de comunicación. cuya función es mantener informada a la sociedad; sino también porque a partir de la garantía del derecho a la libertad de expresión, se le brinda a los ciudadanos la posibilidad de participar de una manera activa en una democracia, significando esto algo más allá que votar al momento de elegir, sino que también le permite participar en diversos escenarios para la transformación de la sociedad, ya sea desde su alcance como ciudadano común o incluso como periodista.

Es por lo anterior que en este apartado se tomarán algunos casos de los cuales tuvo conocimiento la Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión en el año 2014, para evidenciar la situación en la cual se encuentra Colombia respecto a la garantía del Derecho a la libertad de expresión.

En el mes de Abril los padres y el abogado de la periodista Claudia Julieta Duque fueron víctimas de amenazas, como consecuencia de una investigación periodística que llevó adelante sobre el asesinato del periodista colombiano Jaime Garzón y en la que habría encontrado indicios que vincularían a agentes del Estado con el homicidio. (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio, capítulo II, 2014)

La mencionada relatoría ha expresado su preocupación por señalamientos de altas autoridades del gobierno en contra del periodista Hollman Morris. En efecto, el 3 de febrero de 2009 el entonces Presidente de Colombia, Álvaro Uribe, señaló en una rueda de prensa que Morris "se [escudaba] en su condición de periodista para ser permisivo cómplice del terrorismo, […], una cosa son aquellos amigos del terrorismo que fungen como periodistas, y otra cosa son los periodistas". Estas declaraciones, se realizaron debido a que Morris, en su condición de periodista, asistió a la liberación de cuatro rehenes en un campamento clandestino de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Luego el periodista tuvo que salir del país por la existencia de graves amenazas contra su vida. (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio, capítulo II, 2014)

Es importante resaltar que uno de los hechos más graves durante el año 2009 de los cuales han sido víctimas los periodistas colombianos, durante el período de presidencia del Sr. Álvaro Uribe Vélez, ha sido las chuzadas por parte del DAS, por medio de las cuales se han violentado los derechos humanos a algunos periodistas, tales como: Claudia Julieta Duque, Hollman Morris, Daniel Coronel y Noticias Uno, Carlos Lozano, Gonzalo Guillén. (Fundación para la Libertad de prensa. (2009) Interceptaciones y seguimientos ilegales: grave intimidación al periodismo colombiano (Informe sobre el estado de la libertad de prensa en Colombia en 2009. Bogotá, 2010).

Los anteriores casos demuestran la ausencia de respeto y de garantías en Colombia para desarrollar el pleno ejercicio de la democracia. Pues los periodistas colombianos se encuentran en grandes problemas cuando deciden comunicar a la ciudadanía otra

versión de los hechos que han sido presentados al público como únicos y verdaderos. Generando esto una confrontación entre los derechos reconocidos en Colombia, a través de las normas internas e internacionales, desarrolladas en la sección primera del presente trabajo y los casos en los cuales estos derechos son violentados. Esta realidad social, pone en tela de juicio si el reconocimiento de los derechos objeto de estudio son meramente taxativos en Colombia, por ende se hace necesario reflexionar críticamente si realmente nos encontramos en un Estado Social de derecho al violentarse los derechos esenciales de una democracia, o si por el contrario, de acuerdo a estos casos, se está permitiendo que exista un arraigo propio de un sistema autoritario, de acuerdo con los planteamientos teóricos trabajados.

Determinar las herramientas empleadas en la actualidad para construir una democracia a través de los medios de comunicación

Es importante iniciar teniendo en cuenta que para la construcción de una democracia a través de los medios de comunicación se requiere de la pluralidad de estos, pues las prácticas monopólicas[1] y oligopólicas[2] respecto de la propiedad de los medios de comunicación conspira contra la democracia. De esta manera se hace necesario diferenciar entre las violaciones directas, las cuales tienen lugar cuando el poder público establece medios para impedir la libre circulación de información, ideas, opiniones o noticias, por ejemplo la censura previa, el secuestro, asesinato de periodistas, etc. Y las indirectas son aquellas en las cuales no se configura una violación del derecho a la libertad de expresión, pero impide la libre circulación de ideas, como ejemplo de esta, se encuentra la concentración en la propiedad de los medios de comunicación. (Violaciones indirectas a la libertad de expresión: el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2004). En este mismo sentido, Moreno, Gisell & Medina,Suang (2011) afirman que la televisión es un medio que restringe casi totalmente la posibilidad de participación de la audiencia. Ellos explican que la única opción que tiene los televidentes de responder o comentar los contenidos de la programación es en los espacios de la defensorías del televidente, el cual es restringido y poco visto. (Medina & Moreno , 2011).

Entonces se hace necesario examinar los medios que son empleados en la actualidad para generar una democracia, tal es el caso de los medios alternativos, los cuales son definidos por Moreno & Medina (2011) como espacios que generan opinión, mayoritariamente a partir de la producción de contenidos informativos y minoritariamente a partir de la reproducción de contenidos obtenidos de otros medios; señalan que son medios que surgen desde la sociedad civil, tienen un objetivo político, no son masivos ni comerciales, son en conjunto expresiones que reconocen y representan la diversidad de la sociedad actual. Dentro de este grupo en la actualidad se encuentran en su mayoría consolidados a través de la red, ya que por esta se difunden discursos y acciones más allá de las fronteras locales, logrando reconocimiento mundial y generando nuevas herramientas de lucha y visibilidad de la acción.Como ejemplo de estos, las autoras mencionan el programa contravía de Hollman Morris, por medio del cual ha mostrado la historia de Colombia; la Silla Vacía el cual es un medio que más que cubrir noticias del día describe cómo se ejerce el poder en Colombia; Agencia de Prensa Rural, página en la cual se encuentran noticias sobre violaciones de derechos humanos en todas las regiones del país, sobre movilizaciones, etc. y la Razón Pública, el cual es un medio académico que maneja cuatro líneas de acción: análisis periodístico, Colombia y el mundo, construyendo futuro y un dialogo más amplio. (Medina & Moreno , 2011).

Por otro lado, Valero, Yaneth & Criales, Manuel (2011) afirman que la televisión es el medio de comunicación más difundido y con mayor audiencia en el mundo, cita las encuestas publicadas por el estudio general de medios, en el cual Caracol Televisión es el canal con mayor consulta informativa, el cual tiene una tendencia a citar, al igual que Teleantioquia una sola fuente que es la de uno de los protagonistas y la oficial, dejando de lado la voz de los opositores. (Valero & Criales, 2011).

1. Cuando existe una única fuente de información. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2004.
2. Cuando las fuentes de información están seriamente reducidas en su cantidad. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2004.

Los autores Valero & Críales (2011) afirman que la herramienta empleada por excelencia por parte los medios masivos como la televisión es la influencia que generan en la manera como la sociedad percibe, concibe y analiza la realidad, generando esto la incidencia en la opinión pública. Explican que la opinión pública puede ser vista como un espacio al interior del cual se dan debates en torno a los aspectos relevantes para la población, como también puede ser considerada la representación de la lucha de clases en la cual se encuentran involucradas relaciones de dominación.

Teniendo en cuenta lo anterior Valero & Críales (2011) explican que fue en el año 1997 durante el gobierno de Ernesto Samper Pizano que se privatizaron los canales nacionales, en el marco de la "apertura liberal", momento en el cual Mario Santo Domingo y Ardila Lulle presionaron al Estado para que dispusiera la privatización y la concesión de los canales Caracol y RCN respectivamente. Con esto no se produjo una competencia entre RCN y Caracol, tampoco se propició diversidad en la programación sino una competencia de raiting entre los mismos que muestran la misma información con un formato igual o similar centrados en mostrar una sola fuente oficial, o la de los gremios económicos más influyentes del país.(Valero & Criales, 2011)

Teorías de la democracia de los autores Stein y Casas respecto a los medios de comunicación.

Para lograr entender la gran influencia por parte de los medios en la democracia, esnecesario tener en cuenta en qué consiste esta, el autor Stein, José (2005) señala que ha tenido diferentes significados, así como connotaciones a lo largo de su historia, y hoy en día es entendida en forma diferente, dependiendo de cada sistema social y económico existente.

Así mismo, Stein (2005) pone de manifiesto, que indiscutiblemente los medios a través de su acción informativa contribuyen de manera sustantiva a la formación del conocimiento político ciudadano y a la toma de decisiones por la sociedad. Por ello, el autor destaca que a través de la información se pueden obtener los elementos cognitivos necesarios para entender, contextualizar y evaluar los eventos políticos, así como las decisiones gubernamentales; conocer y juzgar los procesos y resultadosde programas y políticas de un gobierno y promover el debate ciudadano.

Teniendo en cuenta lo anterior, la autora Casas (2006) resalta que los medios de comunicación deben de cumplir con las siguientes funciones para el desarrollo pleno de la democracia: **Función de mediación entre la sociedad y el Gobierno:** Tanto a los ciudadanos les es importante hacer llegar sus peticiones, quejas y sugerencias a los gobernantes en turno, como lo es para los gobernantes conocer las expectativas de la ciudadanía; **Función de información de los asuntos de interés común:** Es indispensable que los medios de comunicación honren su función de informar veraz y oportunamente sobre las cuestiones que atañen a todos los ciudadanos; **Función referencial y de convocatoria:** Consiste en establecer referentes sólidos para la atención de los asuntos que deben ser ventilados por la opinión pública y de convocar a la acción para velar por el bien de la ciudadanía

Frente a lo anterior, Stein (2005) también resalta que los medios, en su quehacer democrático, además de brindar una información con determinadas características, deben abrir un foro para el debate público que permita al ciudadano dialogar con las autoridades públicas por medio de vías y formas institucionales, así como opinar, proponer o realizar cualquier contribución respecto a la toma de decisiones públicas o entorno a la aplicación u operación de políticas gubernamentales de interés de la ciudadanía.

Ahora bien, resulta indispensable recalcar que Stein (2005) afirma que en los tiempos modernos, la fuente principal de información de la sociedad está constituida por los medios de comunicación masiva, particularmente la radio y la televisión, las cuales ocupan un lugar predominante en la formación o inducción de la opinión pública en materia política. Los recursos que aplican estos medios para lograr tal objetivo llegan a niveles extraordinarios en términos económicos, de tecnología, de sofisticación y de impacto. Esta condición de los medios les otorga la posibilidad de incidir en la construcción de la democracia y también les puede permitir destruirla debido a que los medios de comunicación no solo

tienen un poder económico y político, sino que adicionalmente ejercen una influencia real y eficaz en la construcción e inducción de la opinión pública, ya que no solo ofrecen información, sino también marcos conceptuales, lo que genera que los hechos se brinden con poca objetividad e imparcialidad.

En concordancia con ello, Casas (2006) resalta que el Gobierno y la política son similares a las leyes del mercado, el mejor político esel que se vende como el mejor producto, la mejor comunicaciónes la que logra la mejor imagen del político y la mejor política no es la que favorece el futuro de las mayorías, sino la que las convence másen el corto plazo.

Como consecuencia de lo anterior, Casas (2006) señala que estamos ante una mediocracia, es decir, una nueva forma de gobierno en donde quienes tienen el control del país y de la dinámica social son los medios de comunicación. De igual manera,afirma que las noticias frecuentemente buscan la ruptura y por tanto suele ser poco útil para proporcionar a los ciudadanos un panorama objetivo que les permita tomar decisiones racionales sobre política.

Dado lo anterior, los autores Stein y Casas presentan similitudes en sus planteamientos teóricos al relacionar la democracia y los medios de comunicación a través del factor político, es decir, ambos autores plantean que es en este tipo de espacios en los cuales se observa un mayor poder por parte de los medios de comunicación, pues ambos aciertan afirmando que hay una directa negociación entre el político y el medio de comunicación. Frente al medio de comunicación más empleado, ambos concuerdan en que es la televisión y la radio los que de manera masiva logran llegar a un público, no solo para informar a la sociedad, sino también para dirigir la información de acuerdo con los intereses que se encuentran.

Conclusiones

Los medios de comunicación tienen como una de sus funciones mantener bien informada a la sociedad, por este motivo hay diversos derechos alusivos a esta función que se encuentran protegidos, no solo por normas constitucionales sino que también han sido considerados de gran importancia en la sociedad internacional. Como muestra de ello, la protección, respeto y garantía por el derecho a la libertad de expresión en un Estado, determina si efectivamente se está respetando la democracia, pues no es concebible un Estado Social de Derecho sin libertad de expresión, pensamiento e información.

Es de gran importancia resaltar que si bien los medios y los periodistas deben obedecer a unos intereses generales, se hace necesario que exista una democracia, en la cual todos puedan expresar sus opiniones, pensamientos, conocimientos, etc. Así sean contrarios al del otro. Pues así el periodista o el medio cumpla con su función, se estaría en riesgo dentro de la sociedad democrática colombiana el informar sobre determinados hechos que afecten la imagen del gobernador de turno o de un grupo determinado. Pues como se mostró en el desarrollo de este trabajo existen diversos casos de periodistas que por el hecho de investigar o mantener a los ciudadanos informados su vida ha sido puesta en riesgo. Lo cual demuestra que en Colombia aún se encuentran graves violaciones a estos derechos, lo cual genera una ruptura a la democracia.

Es importante tener en cuenta que pese a que hay una diversidad de normatividades internas e internacionales que protegen el derecho a la libertad de expresión, a la información y a fundar medios masivos de comunicación, en Colombia existe una concentración en la propiedad de los medios de comunicación masiva, lo cual implica amenazas para el pluralismo y la diversidad en la información. Pues al no ofrecerle al individuo variedad de opiniones y/o informaciones, se genera el monopolio y oligopolio de los medios, lo que conlleva a la vulneración de la democracia. Motivo por el cual se hace urgente que los ciudadanos tomen consciencia sobre los canales informativos de los cuales son sujetos de manipulación. Así las cosas es necesario tener en cuenta que pese a que en Colombia se intente crear medios alternativos de comunicación para la defensa de la democracia, se corre el riesgo de que las nuevas iniciativas sean calladas por medio de graves amenazas.

Frente a la teoría de la democracia y de los medios de comunicación se debe resaltar que más allá de recibir una información veraz y oportuna que brinde

a la ciudadanía la posibilidad de valorar las diferentes opciones políticas, lo que estamos viviendo es una degradación de la política en la que todas las informaciones se le presentan a la ciudadanía con la misma calidad y ponderación de importancia. Por ende, el ciudadano común y corriente se encuentra a merced de irregularidades, lo cual contribuye a generar un ambiente de incertidumbre, y la comunicación se convierte en adversaria de la democracia. La autora Casas cita a Gabriel García Márquez quien afirmó que la dinerocracia manda en los medios y en la política, y que debe de haber más compromiso del periodista con el oficio, porque si el periodista y el medio de comunicación no publican sino en función de lo que a la clase empresarial o a los dueños de los medios les interesa, estaremos ante una peligrosa desvinculación del periodismo con su responsabilidad social en un sistema democrático. Así pues, es de suma importancia que los ciudadanos tomen consciencia sobre el poder que ejercen los medios de comunicación sobre su formación ciudadana (política, jurídica, educativa y social), pues estos no tienen un objetividad en la transmisión y la información al estar bajo unos intereses particulares a los cuales deben de obedecer.

Finalmente, pese a que en Colombia se encuentra desarrollado un amplío fundamento jurídico constitucional que pretende la protección de la democracia a través de la garantía de los derechos determinantes de esta, tales como la libertad de expresión, de información y de fundar medios masivos de comunicación, se evidencia que en la actualidad hay graves violaciones a los mencionados derechos, generándose una ruptura y un daño en la democracia y por ende en la ciudadanía colombiana. Como causa de ello, se encuentran el monopolio y oligopolio de los medios, las acciones violentas y criminales en contra de los periodistas colombianos y el desconocimiento de la jurisprudencia nacional e internacional relacionada con la materia. En consecuencia es necesario que el Estado adopte mecanismos de prevención y reparación para evitar la violencia contra los comunicadores, e incentivar el crecimiento de iniciativas para fundar medios alternativos de comunicación, algunas de las acciones que se deben implementar, son las investigaciones y sanciones correspondientes a casos de violación a dichos derechos evitando la impunidad, la no censura de los canales, las capacitaciones constantes a los ciudadanos sobre la importancia de recibir una información veraz e imparcial, el reconocimiento a los mejores canales por su parrillada de programación que genere una cultura de paz, de diálogo, de debate y de conocimiento.

Referencias Bibliográficas

Aktouf, Omar. (2011).La metodología de las Ciencias Sociales y el Enfoque Cualitativo en las Organizaciones. Universidad del Valle

Bettina, M.,& López, H. (2003). Medios de Comunicación y Democracia: apuntes para el análisis de una relación compleja. *Revista Confluencia*, 1(3), 109-119.

Carta Democrática Interamericana. (2001).

Casas M.L, (2006). Los medios de comunicación y la construcción de la Democracia. Certamen del ensayo político. Recuperado de:http://www.cee-nl.org.mx/educacion/certamen_ensayo/sexto/MariadelaluzCasas.pdf

Colombia. (1995). Ley 182.

Colombia. (2012). Ley 1507.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2014). Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio, capítulo II.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2004). Violaciones indirectas a la libertad de expresión: el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares Interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la Justicia, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

Colombia. (1991). Constitución Política. Bogotá. Tomado de:http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125

Colombia. (1886). Constitución Política. Bogotá. Tomado de:http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153

Corte Constitucional. (1994). Sentencia T-484. Bogotá: MP: Jorge Arango Mejía

Corte Constitucional. (1995). Sentencia T-074. Bogotá: MP: José Gregorio Hernández Galindo.

Corte Constitucional. (1996). Sentencia T-404. Bogotá: MP: Alejandro Martínez Caballero

Corte Constitucional. (2001). Sentencia T-1319. Bogotá: MP: Rodrigo Uprimny Yepes.

Corte Constitucional. (2003). Sentencia C-067. Bogotá: M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Corte Constitucional. (2006). Sentencia T-460. Bogotá: MP: Marco Gerardo Monroy Cabra.

Corte Constitucional. (2011). Sentencia T-043. Bogotá: MP: Humberto Antonio Sierra porto.

Corte Constitucional. (2011). Sentencia T-003. Bogotá: MP: Mauricio González Cuervo

Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-040. Bogotá: MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-256. Bogotá: MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-081. Bogotá: MP: Eduardo Cifuentes muñoz

Corte Constitucional. (2014). Sentencia T-914. Bogotá: MP: Martha Victoria Sáchica Méndez.

Dahl Robert. (2004). La Democracia. Recuperado de:http://sociologiapolitica.sociales.uba.ar/files/2013/09/Dahl-POstdata.pdf

DANE. (2013). Boletín de prensa, encuesta de cultura política. Recuperado de:http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecpolitica/bol_ECP_13.pdf

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.(1948).

Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. (2000).

Escalante, Mahecha , Claudia (2012). Una lectura crítica sobre la política de participación de ciudadana promovida por el gobierno de Álvaro Uribe Vélez. En revista Jurídica, Universidad del Rosario. Recuperado de: http://repository.urosario.edu.co/bitstream/10336/3604/1/1032375921-2012.pdf

Gaviria , C (2012) en su escrito *fundamentos éticos de la Democracia. Revista Ciencias Humanas.* Universidad San buenaventura. Junio 2012.

González C, (2010) .Iniciativas de paz en Colombia. En revista Jurídica. Universidad Sergio Arboleda. Recuperado de: http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/civilizar-18/Iniciativas%20de%20paz....pdf

Gómez, A, (2010). Democracia Participativa Reflexión Política. En revista Jurídica. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Recuperado de: http://unab.edu.co/portal/page/portal/UNAB

Medina &Moreno. (2011). Hacia una caracterización de los medios alternativos de comunicación. En *Democracia y Medios de Comunicación*

en Colombia (pág. 304). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Pacto de Derechos Civiles y Políticos.(1966).

Rojas, H. (Agosto de 2006). Comunicación, participación y democracia. Scielo, 109-142.

Sánchez, CA, Muriel Ciceri José Hernán. ¿Participación Ciudadana en la Democracia? En Revista Jurídica. Universidad Sergio Arboleda. Recuperado de: http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/revista12/partipacion_ciudadana.pdf

Stein, J. (2005). Democracia y medios de comunicación (Universidad Autónoma de México ed.). (M. L. Ruiz, Ed.) México, México.

Tourine A. (2001). ¿Qué es la Democracia?, México, Fondo de Cultura Económica

Valero,Y & Criales, M. (2011). Medios televisivos y su incidencia en la edificación de la opinión pública en Colombia. En *Democracia y medios de comunicación en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.